

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° DE ALICANTE

N.I.G.:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario [ORD] -

De: D/ña. y 1

Abogado/a Sr/a.

Procurador/a Sr/a.

Contra: D/ña. :

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DECRETO

Sr./a Letrado/a A. Justicia:

En ALICANTE, a catorce de octubre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Procurador de los tribunales, Sr./a. en nombre y representación de y según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a y acompañando la documentación pertinente.

Segundo.- Requerida la parte demandante para que subsanara el defecto de falta de poder de representación y de formato OCR en los documentos que acompañan a la demanda, ha procedido a subsanarlo dentro del plazo que se le concedió al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, y a la vista de los datos y la documentación aportada, la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 22 de la L.O.P.J. y 36, 45 y 46 de la L.E.C. Asimismo se ha comprobado que consta en ella la diligencia de reparto correspondiente (artículo 68.2 de la L.E.C.)

Tercero.- Examinada la competencia territorial, cuando proceda, de conformidad con los artículos 58 y 52.1 de la



DN

VALLINORIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

L.E.C., corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de las normas previstas en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.

Cuarto.- Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto, ha señalado que la cuantía es de 212.419 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.

Quinto.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la L.E.C., dar traslado de ella al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el Procurador de los tribunales Sr/a _____ en nombre y representación de _____ y _____, frente a _____
- Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.
- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, con las siguientes prevenciones:
 - Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.).
 - Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).

Llévese a efecto el emplazamiento de la parte demandada en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual el Letrado A. Justicia librará los despachos correspondientes.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Letrado A. Justicia que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.
EL/LA LETRADO A. JUSTICIA,

www.AbogadodeProindivisos.es
Telf. 619 41 23 11